

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Atn. Luisa María Ramírez Riascos

Alcaldesa Local

Dirección: Calle 17 Sur No. 18 – 49

cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co

Teléfono: (601) 338 70 00

Ciudad

Referencia: Traslado a derecho de petición al radicado 2026ER178469 del 19 de agosto de 2026, localidad de Antonio Nariño

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”* el cual compila el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario solicita:

“(…) Esto es una solicitud urgente. pusieron unos muebles con llantas muy grandes atravesados en el espacio público y no se les puede decir nada esto no es justo el sitio llamado la casa de las llantas en la avenida primero de mayo 29a 51 al pie de fredmotos (..)”

La Subdirección de Recurso Suelo se permite informar que la problemática relacionada con la instalación de muebles elaborados con llantas en el espacio público constituye un uso indebido y un comportamiento contrario al cuidado e integridad de los bienes de uso público, siendo de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones derivadas del uso inadecuado de dichos bienes.

En este sentido, la normatividad vigente establece que el uso, ocupación y aprovechamiento del espacio público se encuentra regulado por la **Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, particularmente en su artículo 139, que define el espacio público y los bienes de uso público, así como en el artículo 140, numerales 4, 5 y 6, que prohíben la ocupación indebida, el uso abusivo y la facilitación de la ocupación del espacio público en contravención de las disposiciones aplicables.

De igual manera, el **Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 555 de 2021 “Bogotá Reverdece 2022–2035”** contempla disposiciones específicas en sus artículos 145, 146 y 147, referidos respectivamente a la intervención y ocupación del espacio público, al aprovechamiento económico del mismo y al marco regulatorio para prevenir su ocupación indebida.

Sin embargo, en el marco de las acciones de seguimiento adelantadas por la autoridad ambiental, en cuanto a la gestión adecuada de las llantas usadas a partir del control y seguimiento a los generadores y

acopiadores de llantas, se informa que durante el mes de mayo de 2026 se efectuaron dos visitas de control y seguimiento a los establecimientos ubicados en el área referenciada. En dichas visitas se reiteró a los responsables que el almacenamiento, abandono o acopio de llantas nuevas o usadas a cielo abierto y/o en espacio público se encuentra prohibido, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de estas actuaciones, se elaboraron y notificaron oficios de requerimiento a los establecimientos visitados, los cuales se relacionan a continuación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y prevenir impactos negativos asociados a la disposición inadecuada de este residuo especial.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	OFICIO DE SALIDA
MONTALLANTAS EL AIRE DE VIDA	Calle 22 Sur No. 29 A - 41	2026EE128521 del 19/06/2026
MI MOTIKO	Calle 22 Sur No. 29 A - 41	2026EE135290 del 26/06/2026

De igual manera, durante el mes de julio de 2026 se adelantó un operativo de control a los establecimientos acopiadores de llantas ubicados en el sector de influencia señalado en la petición, en la localidad de Antonio Nariño. En desarrollo de este operativo se efectuaron 47 visitas de control y seguimiento, en las cuales se verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con la gestión de llantas usadas.

Como resultado de estas actuaciones, se han generado a la fecha los siguientes oficios de requerimiento, orientados a garantizar la adecuada disposición de este residuo especial y a prevenir impactos ambientales y sanitarios derivados de su manejo inadecuado.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	OFICIO DE SALIDA
MOTO YERARS	Calle 22 Sur No. 10 - 91	2026EE180582 del 21/08/2026
CAR LUBRICANTES	Carrera 11 No. 22 - 08	2026EE180689 del 21/08/2026
ALMACEN DISTRIREPUESTOS LUCHO	Calle 21 Sur No. 16 – 06	2026EE186793 del 27/08/2026

En consecuencia, se traslada la solicitud a su despacho, con el fin de que la Alcaldía Local de Antonio Nariño, en el marco de sus competencias como primera autoridad en el territorio, implemente las estrategias necesarias para la recuperación y preservación de la zona referenciada.

Igualmente, se da traslado de la presente solicitud al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, para que, en el marco de sus competencias y de conformidad con la normatividad vigente, adelante las actuaciones y acciones que correspondan para la recuperación, restitución y preservación del espacio público en la zona referenciada.

Finalmente, reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención conforme a nuestras competencias definidas en el Decreto 646 de 2025 el cual compilo el Decreto 509 de 2025 y la Resolución SDA 2116 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con traslado a: - Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público. Atn. Lucía Bastidas Ubaté, directora general, Avenida Carrera 30 No. 25 - 90, Piso 15, teléfono: (601) 382 2510. correspondencia.externa@dadep.gov.co

Anexo: - 2026ER178469
- CORREO

Proyectó: MAIRA ALEJANDRA VEGA PALMA
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA